

Modelo 560 Anual, Mensual y Trimestral.
Impuestos especiales: Impuesto sobre la electricidad.
Fecha: 25/02/2022

Importación de fichero desglose de cuotas y cantidades declaradas

El fichero a importar será de formato texto con los campos separados por el carácter (;).

Todos los campos se tienen que indicar necesariamente. Si no se desea rellenar un campo se debe poner el punto y coma correspondiente.

El límite máximo de registros a importar es 5000.

Formato del registro a importar

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIÓN
1	6	AN	Régimen fiscal	Campo obligatorio
2	13	AN	CIE	Campo obligatorio
3	15,2	N	Base imponible	Campo obligatorio
4	15,2	N	Importe reducción	Campo obligatorio
5	15,2	N	Base liquidable	Campo obligatorio
6	15,3	N	Cantidad	Campo obligatorio
7	17	AN	Destinatario NIF	Campo obligatorio
8	13	AN	Destinatario CIE	Campo opcional
9	1	AN	Tensión	Campo opcional
10	1	AN	Motivo	Campo opcional

Tipo

AN: Valores alfanuméricos
 N: Valores numéricos (tanto positivos como negativos)

Ejemplos

94.4;ES00031L3000A;689580,99;26770,66;662.810,33;12345,678;aXXXXXXXX;ES0000XXX00XX;;;
 98.1C;ES00031L3000A;689580,99;26770,66;662.810,33;12345,678;aXXXXXXXX;ES0000XXX00XX;A;;
 98.2;ES00031L3000A;689580,99;26770,66;662.810,33;12345,678;aXXXXXXXX;ES0000XXX00XX;;R;

Descripción de los campos

Régimen fiscal: se rellenará conforme el ANEXO I

CIE: CIE correspondiente al contribuyente pues los datos del desglose se deben declarar a nivel de CIE. Este dato debe cumplimentarse de forma individualizada si la autoliquidación se presenta de forma centralizada.

Base Imponible: Importe de la base imponible correspondiente al hecho imponible devengado durante el periodo objeto de liquidación constituido por la base imponible que se habría determinado a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, excluidas las cuotas del propio Impuesto Especial sobre la

Electricidad, para un suministro de energía eléctrica efectuado a título oneroso dentro del territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido entre personas no vinculadas conforme a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de la base imponible debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Reducción: Importe de la reducción aplicada sobre la base imponible declarada correspondiente al hecho imponible devengado durante el periodo objeto de liquidación. Si se ha aplicado cualquiera de las reducciones dispuestas en el apartado 1 del artículo 98 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, el importe a consignar será el 85% de la base imponible declarada.

Si se ha aplicado cualquiera de las reducciones dispuestas en los apartados 2 ó 3 del artículo 98 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, el importe a consignar será el 100% de la base imponible declarada.

Si no se ha aplicado ninguna reducción, el importe a consignar será cero.

El importe de la reducción debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Base Liquidable: Importe de la base liquidable que resulta de la diferencia entre la base imponible y la reducción correspondiente al hecho imponible devengado durante el periodo objeto de liquidación.

La base liquidable debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

Cantidad: Cantidad de energía eléctrica suministrada o consumida correspondiente al hecho imponible devengado durante el periodo objeto de liquidación.

La cantidad debe expresarse en megavatio-hora con tres decimales aplicando las reglas generales de redondeo, es decir, si el cuarto decimal es mayor o igual a 5 el tercer decimal se incrementa en una unidad y si es menor el tercer decimal no se modifica.

Destinatario NIF: NIF, NIF-IVA o NIE correspondiente al destinatario.

Destinatario CIE: CIE correspondiente al destinatario. Esta casilla no debe cumplimentarse si el destinatario no dispone de CIE.

Tensión: Tensión correspondiente al suministro o consumo de energía eléctrica que únicamente debe cumplimentarse cuando, conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial, el suministro o consumo sea en alta tensión (se cumplimentará con la letra A). En los demás supuestos, esta casilla no debe cumplimentarse.

Concepto: Motivo de la liquidación que únicamente debe cumplimentarse cuando la liquidación corresponda a la regularización efectuada con ocasión de las modificaciones comunicadas por el beneficiario de exención o de reducción (se cumplimentará con la letra R) o comunicadas por el operador de mercado (se

cumplimentará con letra **D**). En los demás supuestos, esta casilla no debe cumplimentarse.

ANEXO I. Regímenes fiscales

Código	Descripción
94.1	Exento artículo 94.1 LIE
94.2	Exento artículo 94.2 LIE
94.3	Exento artículo 94.3 LIE
94.4	Exento artículo 94.4 LIE
94.5	Exento artículo 94.5 LIE
94.6	Exento artículo 94.6 LIE
94.7	Exento artículo 94.7 LIE
94.8	Exento artículo 94.8 LIE
94.9	Exento artículo 94.9 LIE
98.1A	Con reducción artículo 98.1 a) LIE
98.1B	Con reducción artículo 98.1 b) LIE
98.1C	Con reducción artículo 98.1 c) LIE
98.1D	Con reducción artículo 98.1 d) LIE
98.1E	Con reducción artículo 98.1 e) LIE
98.1F	Con reducción artículo 98.1 f) LIE
98.2	Con reducción artículo 98.2
98.3	Con reducción artículo 98.3